

SECRETARÍA.- Jamundí-Valle, Agosto 10 de 2020. A despacho de la señora Juez el escrito mediante el cual el demandado **DAGOBERTO RODRIGUEZ SIERRA** indica que se da por notificado del auto mandamiento de pago librado en su contra.
Sírvasse Proveer. La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL

Jamundi-Valle, Agosto diez de dos mil veinte

Auto Interlocutorio N° 1218

Radicado N° 76 364 40 89 003 2019 00444

EJECUTIVO HIPOTECARIO : JOSE DUBERNEY DUQUE TOBAR Vs DAGOBERTO RODRIGUEZ SIERRA

Evidenciado el informe secretarial y escrito que antecede de conformidad con el inciso 1° del artículo 301 del C.G.P., el cual dispone que: *"La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal..."* ; por lo que se tendrá por notificado al demandado **DAGOBERTO RODRIGUEZ SIERRA, identificado con la C.C.16.826.868** del auto mandamiento de pago No.1832 del 27 de agosto de 2019, a quien se le remitirá el expediente digitalizado, con la advertencia que dispone del término de **diez (10) días** para contestar la demanda los cuales comenzarán a correr **transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje de datos que contiene la documentación que aquí se indica.** (inciso 3°. Del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

Por lo anteriormente manifestado, el Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a autos el escrito arrimado vía correo electrónico.

SEGUNDO: TENER notificado por conducta concluyente del auto mandamiento de pago al demandado **DAGOBERTO RODRIGUEZ SIERRA, identificado con la C.C.16.826.868.**

TERCERO: REMITASE al demandado copia del expediente digitalizado, a la dirección del correo electrónico reportado en el escrito presentado dago585@hotmail.es con la advertencia que dispone del término de **diez (10) días** para contestar la demanda los cuales comenzarán a correr **transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje de datos que contiene la documentación que aquí se indica.** (inciso 3°. Del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



SONIA ORTIZ CAICEDO

GMG

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE

En estado No. 67 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Agosto 11 de 2020

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,